

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTRO MAC,
CELEBRADO ENTRE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EL GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

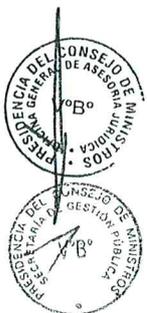
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS en adelante la PCM, con RUC N° 20168999926, con domicilio legal en la cuadra 1 del Jirón Carabaya S/N, Distrito del Cercado de Lima, representada por su Secretaria General, señora MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ DURAND, identificada con DNI N°07734484, designada por Resolución Suprema N° 181-2016-PCM; y de otro lado, el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante el GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20440374248, y domicilio legal en Calle Los Brillantes 650 - Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Mg. LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS, identificado con DNI N° 80396492, designado mediante Resolución N° 0297-2015-JNE; toda referencia en relación a los intervinientes en la suscripción del Convenio, se entenderá como LAS PARTES.

El presente convenio de cooperación interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N°30039, Ley que incorpora los Gobiernos Regionales y Locales en la estrategia del proceso de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Presidencia del Consejo de Ministros, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, por el cual se crea el Centro Mejor Atención al Ciudadano - MAC y el Portal Mejor Atención al Ciudadano.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2012- PCM-SGP, Aprobación del Manual para el Centro de Atención al Ciudadano.
- Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, aprueban estrategia para la modernización de la gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, Manual para Mejorar la Atención Ciudadana en las entidades de la Administración Pública.

Las normas aludidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias y conexas, de ser el caso.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

- 2.1 La PCM es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás poderes del Estado. Además, promueve, coordina y articula políticas nacionales y sectoriales con las Entidades del Estado, la Sociedad Civil y el Sector Privado, de manera participativa, transparente y concertada, ejerciendo la rectoría sobre el proceso de Modernización de la gestión pública de las entidades de la Administración Pública.
- 2.2 El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y constituye Pliego Presupuestal. Cuenta con una organización democrática, descentralizada y desconcentrada, conforme a la Constitución Política y a la Ley de Bases de la Descentralización; en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional integral sostenible brindando servicios de calidad y promoviendo la inversión pública y privada.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 La Ley de Bases de la Descentralización, a través del artículo 49, numeral 49.1, faculta al gobierno nacional y a los gobiernos regionales y locales, mantener relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.



- 3.2 Mediante Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, se creó la estrategia denominada “Mejor Atención al Ciudadano”, que comprende la atención a los ciudadanos a través de accesos multicanal, basada en tres componentes principales: presencial, telefónico y virtual. El artículo 4 de dicha norma atribuye a la PCM, a través de la Secretaría de Gestión Pública, la responsabilidad de la gestión de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, que son la expresión del modelo presencial.



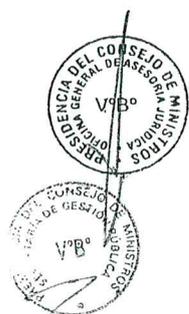
- 3.3 Los centros MAC son plataformas físicas presenciales que reúnen a diversas entidades públicas, que ejecutan bajo un esquema articulado un catálogo de los servicios públicos de mayor demanda de la población, en determinada jurisdicción territorial. Dichos procedimientos son previamente revisados, sistematizados y automatizados, de modo tal que se ejecutan en tiempo óptimo, generando ahorro de tiempo y dinero para los usuarios, lo cual demanda un adecuado nivel de coordinación, articulación y reciprocidad por todas las entidades públicas que intervienen en el centro MAC.

- 3.4 Mediante Oficios N° 611-2016-GRLL/GRCTPIP y 433-2016-GRLL-GOB/GGR, respectivamente, EL **GOBIERNO REGIONAL** ha expresado su interés formal para implementar un centro MAC en el ámbito de su jurisdicción territorial, habiendo la PCM mediante Oficio N° 0909-2016-PCM/SGP accedido a brindar la asistencia técnica respectiva que permita el cumplimiento del propósito indicado.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

La suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto establecer el compromiso oficial de la PCM y el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, para desarrollar los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional que constituyen los elementos base para la implementación de un Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC en la jurisdicción regional respectiva, como parte de la reforma de los servicios públicos de la región, y dentro del marco general de la estrategia oficial de modernización de la gestión pública, aprobada por el Poder Ejecutivo.



Tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente instrumento no suponen ni implican pago de contraprestación alguna entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS TRIPARTITOS

5.1 El Centro de Atención Mejor Atención al Ciudadano – MAC, opera en el marco general de la estrategia oficial bajo la conducción general de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, debiendo las partes intervinientes en el presente instrumento, suscribir en etapa posterior convenios tripartitos en los que se regula los aspectos operativos de la implementación, puesta en operatividad y gestión del centro MAC. Así mismo, en el convenio tripartito se detallan las actividades, responsabilidades específicas, lineamientos operacionales, niveles de intervención, representatividad y la incorporación de las entidades que intervendrán en la plataforma MAC, con el detalle de los mecanismos e instrumentos formales respectivos.

5.2 Los convenios tripartitos son elaborados en concordancia con los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las entidades intervinientes, fijándose los plazos de vigencia y todas las estipulaciones que regulan un desarrollo ordenado y eficaz del proceso de implementación del centro MAC, así como las condiciones de operación y sostenibilidad de dicha plataforma multiservicios.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de la PCM:

6.1 Brindar asesoramiento y asistencia técnica al GOBIERNO REGIONAL en todo el proceso de implementación del Centro MAC.

6.2 Autorizar el uso de la marca MAC, luego de establecidas las condiciones técnico operativas para el óptimo funcionamiento de dicha plataforma multiservicio.

6.3 Ejercer supervisión de los procedimientos y gestiones que deben cumplirse durante el proceso de implementación del Centro MAC, en observancia de la estrategia y manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano.

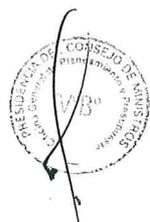
6.4 Capacitar a los profesionales y técnicos que integren el equipo del GOBIERNO REGIONAL que asumirá la conducción del Centro MAC en todo el funcionamiento de la estrategia de Mejor Atención al Ciudadano.

6.5 Coordinar en la fase correspondiente, con todas las entidades que intervendrán en el Centro MAC, generando los espacios de convocatoria, articulación y establecimiento de compromisos específicos para el funcionamiento eficaz de dicho Centro.

6.6 Brindar apoyo al GOBIERNO REGIONAL en la elaboración del plan de difusión del Centro MAC y los servicios públicos que se brindará a la población.

Por parte del GOBIERNO REGIONAL:

6.7 Establecer el compromiso político y la decisión de implementar el Centro MAC en su ámbito jurisdiccional, definiendo la modalidad de ejecución del proyecto y adoptando las medidas y disposiciones internas necesarias para lograr la participación decidida de todas las unidades orgánicas involucradas en el proceso.



6.8 Ejecutar los estudios de oferta – demanda de servicios públicos y de localización del Centro MAC, conforme corresponda. En el mismo orden, desarrollar en su momento el perfil y Proyecto de Inversión Pública – PIP, respectivos, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para asegurar la sostenibilidad futura del Centro MAC.

6.9 Observar y cumplir todas las normas regulatorias de la estrategia de Mejor Atención al Ciudadano y las disposiciones que sobre la materia emite la Secretaría de Gestión Pública – SGP de la PCM.

6.10 Designar un funcionario representante de la Alta Dirección como coordinador responsable de impulsar y monitorear todo el desarrollo del proyecto, desde su fase inicial hasta la inauguración y puesta en funcionamiento del Centro MAC.

6.11 Brindar todas las facilidades e información que requieran los representantes de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, para coadyuvar en el cumplimiento de los compromisos establecidos.

6.12 Organizar y/o contratar un equipo profesional del GOBIERNO REGIONAL, quienes asumirán la conducción del MAC, acorde a los perfiles profesionales que para el efecto proporcionará la SGP, en la etapa correspondiente.

6.13 Adoptar las acciones administrativas y de gestión institucionales para garantizar la implementación y sostenibilidad del Centro MAC.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos por la PCM a través de la SGP y por el GOBIERNO REGIONAL mediante el presente convenio de cooperación interinstitucional, se financian en lo que pudiera corresponder, con cargo a los recursos presupuestales de cada entidad.

Para el cumplimiento del objetivo establecido en el presente instrumento, serán suscritos convenios tripartitos posteriores entre las entidades que intervienen en el Centro MAC, cuyos compromisos y obligaciones se financian con cargo a la normativa y metas operativas de los respectivos pliegos presupuestales. En el mismo orden, las entidades se comprometen en el marco del convenio de cooperación interinstitucional suscrito, a gestionar los recursos financieros y presupuestales necesarios o complementarios para lograr los objetivos y garantizar la sostenibilidad del Centro MAC.

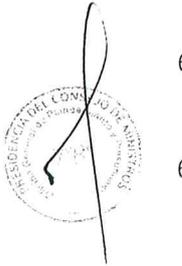
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene una vigencia de cuatro (04) años computados a partir de su fecha de suscripción, período dentro del cual se debe implementar y poner en funcionamiento el centro MAC que motiva este documento. En la etapa correspondiente se celebran los convenios tripartitos que se derivan de este instrumento.

El presente convenio marco podrá ser renovado antes de su vencimiento, atendiendo a las circunstancias que lo justifiquen y por el plazo que las partes convengan.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Ambas partes de mutuo acuerdo podrán modificar o ampliar el contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, la cual deberá ser suscrita por los representantes legales de cada una de las entidades, bajo la misma modalidad y formalidad del presente instrumento, y formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3, artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran que el presente convenio de cooperación interinstitucional es de libre adhesión y separación; en consecuencia, el presente instrumento podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional podrá ser resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

10.1 Por acuerdo de ambas partes, debiendo expresarse dicha decisión por escrito recogándose la voluntad de las partes de dar por concluido el presente instrumento. En este caso, los efectos del convenio de cooperación interinstitucional cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos asumidos debidamente comprobado. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad civil por cualquier daño o perjuicio que hubiere ocasionado a la otra parte.

10.3 Por razones de disponibilidad presupuestal comprobadas.

10.4 Por incumplimiento de cualquiera de las partes, respecto de los compromisos asumidos en el presente convenio de cooperación interinstitucional. En tal supuesto, la parte perjudicada, debe requerir por escrito el cumplimiento del compromiso contraído, en un plazo no mayor a 30 días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el presente convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado el agravante al cumplimiento de los compromisos contraídos antes de la resolución del mismo, salvo que las partes convengan algo distinto o que exista algún impedimento justificado para dicho incumplimiento; luego de comunicada la resolución, no se podrán generar nuevos compromisos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación para la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del presente convenio de cooperación interinstitucional, cada una de las partes designa coordinadores, conforme al detalle siguiente:

Por la SGP/PCM: Dos (2) representantes de la Secretaría de Gestión Pública, un supervisor a nivel de gestión de la estrategia y un supervisor operativo.

Por el GOBIERNO REGIONAL: El funcionario representante de la Alta Dirección, seleccionado como coordinador responsable de todo el proyecto.

Las PARTES designan mediante resolutivo u otro documento cierto a sus representantes, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados desde la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional.

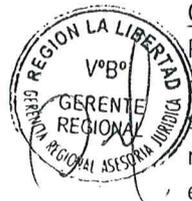
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran expresamente que el presente convenio de cooperación interinstitucional se celebra de común acuerdo, en forma voluntaria, sobre la base del principio de la buena fe, no mediando dolo, error, coacción o vicio alguno que pudiera invalidarlo. No obstante, de producirse alguna discrepancia o controversia relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente instrumento, LAS PARTES se comprometen en brindar sus mejores esfuerzos para resolver la misma, mediante trato directo con la finalidad de lograr una solución armoniosa, la que debidamente formalizada constará en la Adenda respectiva y será parte integrante del presente convenio de cooperación interinstitucional.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este instrumento. Cualquier variación del mismo debe ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

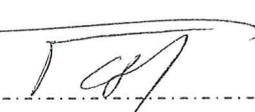
Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio de cooperación interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad con todo lo estipulado en el presente documento, las partes, firman el presente Convenio en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, a los 17 días del mes de Octubre de 2016.




MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ DURAND
Secretaria General
Presidencia del Consejo de Ministros




LUIS ALBERTO VALDEZ FARIÁS
Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Libertad

